

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 080/2019

Pando, 29 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0230/2019 de 24 de mayo de 2019, aprobó el Reglamento para las Elecciones Generales 2019; Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, aprobó la Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019 y mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019 aprobó el Calendario Electoral – Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 018 establece “I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral”. II. Las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades públicas y personas naturales de la respectiva jurisdicción y podrán ser impugnadas ante el Tribunal Supremo Electoral en las condiciones y términos establecidos en la Ley; y el párrafo III. “La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 expresa en el artículo 37, los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 38 establece que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales: Administrar y ejecutar los procesos electorales y las revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 43) del referido cuerpo legal en el párrafo anterior, señala que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 5)

Establecer el número y designar a los Jueces Electorales en el respectivo departamento para Proceso Electoral, Referendo y Revocatoria de Mandato, bajo su administración.

Que, en el marco de lo establecido en la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone en su artículo 50. (Jueces Electorales).- Son Juezas y Jueces Electorales, las autoridades judiciales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. Y en su artículo 51. (Forma de Designación). El Tribunal Electoral Departamental, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral establecidas en Reglamento, designará como Juezas y Jueces Electorales en cada Departamento a las Juezas o Jueces del respectivo distrito judicial en el número que considere necesario, para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, resolvió convocar a la Elección de Presidenta y Presidente, Vicepresidenta y Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, para el día **domingo 20 de octubre de 2019**. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral, resolvió aprobar el Calendario Electoral - Elecciones Generales 2019 para la Elección de Presidenta y Presidente, Vicepresidenta y Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, conforme al Calendario Electoral - Elecciones Generales 2019 establece en la Actividad 45 Designación de jueces y juezas electorales por los Tribunales Electorales Departamentales desde el miércoles, 29 de mayo de 2019 hasta viernes, 31 de mayo de 2019, conforme a la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Art. 51. Reglamento de Elecciones Generales Art. 6. de la Ley N° 026 del Régimen Electoral Art. 235. (Sanciones).

Que, se aprobó mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0230/2019 de 24 de mayo de 2019 el Reglamento para las Elecciones Generales 2019, que tiene por objeto regular la administración del proceso electoral, la convocatoria, la organización de la votación, las funciones de las autoridades jurisdiccionales y operativas, el sistema electoral, las candidaturas, la papeleta de sufragio, los tipos de votos y el proceso de votación, organización del día de votación, los recursos de justicia electoral, el cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales del proceso de Elección General de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, senadoras y senadores, diputadas y diputados, y de representantes ante organismos parlamentarios supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Reglamento para las Elecciones Generales 2019, establece en el artículo 8. (Jueza o Juez Electoral) La Jueza o el Juez Electoral es la autoridad designada por los Tribunales Electorales Departamentales para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en los procesos electorales.

Que, Reglamento para las Elecciones Generales 2019 expresa en el artículo 9. (Procedimiento de designación)

I. La Jueza o Juez Electoral será designado por el Tribunal Electoral Departamental, observando el siguiente procedimiento:

a) La o el Presidente del Tribunal Electoral Departamental, mediante nota oficial, solicitará a la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia correspondiente la nómina de juezas y jueces ordinarios en actual ejercicio de funciones.

b) Para la designación de juezas y jueces electorales se deberá tomar en cuenta el lugar de funciones judiciales de las y los jueces ordinarios.

c) Para las ciudades capitales e intermedias, la Sala Plena procederá a la designación de juezas y jueces electorales en el número que considere necesario. En el caso de las y los jueces que desempeñan sus funciones en provincias, se las y los designará en ese lugar.

d) Las juezas y jueces electorales recibirán el memorando de designación por correo electrónico y posteriormente de forma personal.

e) Las juezas y jueces electorales deberán presentar ante el Tribunal Electoral correspondiente un informe mensual a partir de su designación y un informe final a la conclusión del mismo.

II. Estas autoridades electorales serán designadas una vez aprobada la convocatoria y el calendario electoral y su mandato fenecerá quince (15) días calendario después de concluido el proceso electoral.

Que, el Reglamento para las Elecciones Generales 2019 determina en el Artículo 10. (Día de asueto) Cada Jueza y Juez Electoral gozará del derecho de asueto de una jornada laboral al día siguiente de la votación. Esta disposición es de observancia obligatoria para el Consejo de la Magistratura, a sola presentación del memorando de designación, a tiempo de reincorporarse.

Que, el Reglamento para las Elecciones Generales 2019 en expresa en el artículo 11. (Atribuciones)

I. Además de las atribuciones previstas en la normativa legal vigente, las y los jueces electorales deberán:

a) Conocer y resolver en primera instancia, las controversias sobre faltas electorales contenidas en lo pertinente en los artículos 228 al 233 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y en el presente Reglamento, con excepción del proceso de inhabilitación y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos.

b) Sancionar en primera instancia, las faltas electorales cometidas por las o los Jurados Electorales, las o los notarios electorales, las o los notarios electorales operadores, las o los servidores públicos, organizaciones políticas, alianzas, las o los electores y otros particulares.

c) Recibir la denuncia verbal o escrita sobre la comisión de faltas electorales y elaborar el acta de la misma en caso de denuncia verbal, detallando las generales de ley del denunciante, así como la descripción precisa del hecho denunciado.

d) Expedir cédula de comparendo a la denunciada o denunciado y disponer, en caso de resistencia, su detención preventiva en lugar señalado por dicha autoridad.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 080/2019 Pág. 3 de 8

- e) En caso de flagrancia, no será necesario expedir la cédula de comparendo y procederá la sanción o detención preventiva inmediata.
 - f) Imponer la sanción por faltas electorales, de acuerdo a la Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral a principio de cada gestión.
 - g) Imponer la sanción pecuniaria correspondiente en caso de incumplimiento disponer el arresto de hasta ocho horas o trabajo comunitario con fines de bien público.
 - h) Requerir del Tribunal Electoral Departamental la lista y ubicación geográfica de los recintos electorales y mesas de sufragio de su jurisdicción.
 - i) Remitir antecedentes al Ministerio Público sobre la comisión de delitos electorales.
- II. La denuncia, juzgamiento y resolución por las faltas electorales serán sustanciadas conforme a lo previsto en el artículo 249 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, el Reglamento para las Elecciones Generales 2019, expresa en el artículo 12. (Incumplimiento) El incumplimiento de la norma o al presente Reglamento por parte de las juezas y jueces electorales será comunicado al Consejo de la Magistratura por el Tribunal Electoral Departamental, para el inicio de las acciones legales pertinentes.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 29 de mayo de 2019, en cumplimiento al Reglamento para las Elecciones Generales 2019 y al Calendario Electoral, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, corresponde a la Sala Plena del TED-Pando, establecer el números de Jueces y Juezas Electorales en los Asientos y Recintos Electorales en el Departamento Pando para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en las Elecciones Generales 2019.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER el número de Catorce (14) Jueces Electorales y **DESIGNAR** a las Juezas y Jueces Electorales en los Asientos y Recintos Electorales en el Departamento Pando para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías del Proceso Electoral Elecciones Generales 2019 a realizarse el día domingo 20 de octubre de 2019, cuyo mandato desde la designación y fenecerá quince (15) días calendario después de concluido el proceso electoral, según el siguiente detalle:

Área Urbana:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIENTO ELECTORAL	RECINTO ELECTORAL
1	Dr. Israel Meneses Hernandez	Cobija	U. E. Instituto Americano
			U. E. América
			U. E. Vaca Diez (Intermedio)

2	Dr. Elvio Bautista Blanco	Cobija	U.E. Mariano Baptista
3	Dra. Bertha Velasco Meneses	Cobija	U. E. Cobija
4	Dra. Danitza Ramos Catunta	Cobija	U. E. Juana Azurduy de Padilla
5	Dr. Boris Alexander Aquino Espinoza	Cobija	U. E. 11 de Octubre
			U. E. Mariscal Sucre
			U. E. Rogelia Menacho de Balcazar
			U.E. Juan Evo Morales Ayma
6	Dra. Ruth Karina Suzaño Cortez	Cobija	U. E. José Manuel Pando
			U.E. defensores del Acre
7	Dra. Marisol Jovita Bautista Huallpara	Cobija	U. E. Vaca Diez (Medio)
			Kinder Victor Leon Arueta
8	Dr. Rudiger Luis Arevalo Murillo	Cobija	U.E. Villa Cruz
9	Dr. Elias Mamani Aramayo	Cobija	U. E. Sofia Calpiñeiro
		Cobija	U. E. Héroes de la Distancia
10	Daniel Tito Atahuchi Alvarez	Cobija	U. E. Manuela Rojas
			U. E. Simón Bolívar
11	Dr. Diego Valdir Roca Saucedo	Cobija	U.E. German Busch
			Carcel Publica (Villa Busch)
			U.E. de Bella Vista
			U.E. Abaroa
12	Dr. Carlos Manuel Gonzales Torrico	Cobija	U.E. Marcelo Quiroga Santa Cruz
			U.E. Alfredo Ovando Candia
13	Dr. Valencio Huayta Limachi	Nueva Esperanza	U.E. Nueva Esperanza
		Mejillones	U.E. Mejillones
		Villa Rosario	U.E. María Barzola

Área Rural - Provincia.

Nº	Nombres y Apellidos	Municipio	Asiento Electoral	Recinto Electoral
		Porvenir	Porvenir	U.E. Mons. Santisteban
			Porvenir	U.E. Bruno Racua
			Villa Bella- (km 6)	U.E. Villa Bella
			Campoana	U.E. Gutemberg Cruz

1	Dra. Betty Sanchez La Fuente	Trinchera	U.E. Maranguapi
			U.E. Genoveva Rios
			U.E. De Mukden
			U.E. Bioceanica
			U.E. Tres Estrellas
			U.E. Santa Lucia
			U.E. Nueva Canaán
			U.E. Vera Cruz
		Bella Flor	U.E. Buena Vista
			U.E. Km. 35 de Karamanu
			U.E. Km. 60 de San Antonio
			U.E. Mapajo
			U.E. Hugo Antequera
			U.E. Jorge Benito Vera
			U.E. Simon Bolívar
			U.E. Santa Lourdes
			U.E. 24 de Septiembre
		Filadelfia	U.E. Filadelfia
			U.E. Villa Bella
			U.E. Nueva Empresa
			U.E. Buyuyo
			U.E. Chive
			U.E. Curichon
			U.E. Luz De America
			U.E. Alta Gracia
			U.E. De Holanda
			U.E. Juancito Pinto
			U.E. Nueva Alianza
			U.E. Villa America
			U.E. Ucia
			U.E. Puerto Sucre
			U.E. Arnolfo Gonzales
			U.E. Bernardino Racua
		Puerto Rico	U.E. La Salle Pedro Villa Lobos
			U.E. German Busch
			U.E. Batraja
			U.E. San Antonio
			U.E. Alianza
			U.E. Abaroa Km 10

		San Pedro	Fortaleza	U.E. Fortaleza
		Puerto Gonzalo Moreno	Gonzalo Moreno	U.E. Luz En El Camino
			Portachuelo Centro	U.E. Portachuelo Dios Es Amor
			Agua Dulce	U.E. Agua Dulce
			Las Piedras	U.E. Pedro Herrera
			Miraflores	U.E. Miraflores
			Contravaricia	U.E. 2 de Agosto
		San Lorenzo	Loreto	U.E. 6 de Junio
			Trinidadito	U.E. Gregoria Destre Maturana
			Blanca Flor	U.E. 24 de Septiembre
			Vista Alegre	U.E. Vista Alegre
			Galilea	U.E. Galilea
			Puerto Copacabana (Tco's)	U.E. Pto. Copacabana
			Naranjal	U.E. Soledad
			Samaria	U.E. 21 de Septiembre
			Genechiquia	U.E. 6 de Agosto
			Exaltación	U.E. 27 de Mayo
			El Retorno	U.E. Simón Bolívar
			Brigida	U.E. Samuel Guillen
			Navidad	U.E. 12 de Abril
			Nueva Esperanza	U.E. 21 de Septiembre
		Sena	El Sena	U.E. El Sena
			Palma Real	U.E. Palma Real
			El Turi (Carretera)	U.E. 2 de Agosto
			San Salvador	U.E. San Francisco
			Copacabana	U.E. 4 de Agosto
			Girado	U.E. Nuestra Señora del Carmen
		Santa Rosa	Santa Rosa del Abuna	U.E. Abuna
			1 de Mayo	U.E. Zacarias Moreno
			Nueva Esperanza (Urbanización Puerto Morales)	U.E. Genoveva Ríos
			Nacebe	U.E. Benito Tirina Sanchez
			Mariscal Antonio José de Sucre Bernardino Racua	U.E. Pedro Domingo Murrillo
		Ingavi	Humaita	U.E. Humaita
			Ingavi	U.E. Ingavi
			Mapiri	U.E. San Antonio
			Barro Alto	U.E. 10 de Marzo

	Nueva Esperanza	Nueva Esperanza	U.E. Manuel Estremadoiro Martínez
		Puerto Consuelo Area 2	U.E. Gral. Federico Román
		Nueva Unión	U.E. Bruno Racua
		La Selva	U.E. San Andres
	Villa Nueva	Loma Alta	U.E. Andres Idagua
		Santa Fé	U.E. Juana Azurduy De Padilla
		Santa Crucito	U.E. Roberto Gonzales
	Santos Mercado	Reserva	19 de Octubre
		San Martin del Pacahuara	U.E. 23 de Marzo
		Chiripa	U.E. 25 de mayo
		Villa Victoria	U.E. 11 de Septiembre

SEGUNDO.- Por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando, emitir los Memorándums a las Juezas y Jueces Electorales para las Elecciones Generales 2019 a realizarse el día domingo 20 de octubre de 2019.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniela Deysi Vález Quijua

VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Priscila Segovia Alencar

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**